



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
SECRETARÍA GENERAL  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

Copia Auténtica

de Documento Electrónico

**ANUNCIO**  
**NUEVO NOMBRAMIENTO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ POR RENUNCIA DE LA TITULAR**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo quedado vacante la plaza de Juez/a de Paz titular de este Municipio, por renuncia formulada por Doña Mónica Manuela Martín Cáceres, la cual fue nombrada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, tomando posesión el día 11 de marzo de 2015, se hace público lo siguiente:

**PRIMERO**.- Que se va a proceder a la elección de una persona para cubrir el cargo de titular de Juez/a de Paz de San Bartolomé (Lanzarote), a cuyo efecto, las personas interesadas en ocupar dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de San Bartolomé, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 y los Sábados de 09:00 a 13:00 horas. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO**.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO**.- Para ser Juez/a de Paz se requiere ser español/a, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 389, del mismo cuerpo legal.

El/la Juez/a de Paz será nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El nombramiento recaerá en la persona elegida por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

**CUARTO**.- Los/as interesados/as deberán hacer constar en sus solicitudes sus datos personales, con fotocopia del DNI y certificado de empadronamiento en el municipio de San Bartolomé y deberán acompañar un currículum vitae donde consten sus estudios, y vida profesional, así como los documentos que acrediten los méritos expuestos en su currículum.

Asimismo se presentará declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la causa de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señalando en su caso las excepciones que establece el art. 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de Junio.

**QUINTO**.- Las causas de incapacidad para el ingreso son: (art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por Delito Doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculpado por Delito Doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

Firmado:45555048Y - CORUJO BERRIEL MARIA DOLORES Fecha :06/09/2015 09:54:36  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1432FBE776D80174D2D1F9E6B19E68ED en la siguiente dirección:  
<https://eactm.in.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.>





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARIA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de

Documento Electrónico

-No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

El Cargo de Juez/a de Paz y sustituto/a, tiene las siguientes incompatibilidades según el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio:

-Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

-Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales, y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

-Con los de empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades organismos o empresas dependientes de unas u otras.

-Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

-Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

-Con el ejercicio de la abogacía y de la Procuraduría.

-Con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.

-Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por si o por otro.

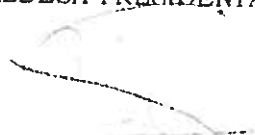
-Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 103.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los/as jueces de Paz y sustitutos serán retribuidos por el sistema y la cuantía legalmente establecidas.

**SÉPTIMO.-** Los/as Jueces de Paz y sustitutos/as deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, en este caso el Municipio de San Bartolomé.

San Bartolomé, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación, al margen izquierdo del presente documento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

  
-M<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel-

Firmado:45555048Y - CORUJO BERRIEL MARIA DOLORES Fecha :06/08/2015 09:54:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1432FBE776D80174D2D1F9E6B19E6BEB en la siguiente dirección <http://e.sadm.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

